"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 668 -2026-AMPI

ICA, 23 OCT 2026

Visto: El Informe N° 0532-2026-SGGRD-GDESC-MPI, Resolución de Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, Resolución de Alcaldía N° 232-2026-AMPI, Acta de validación del Plan de Gestión Reactiva 2026-2028, el Informe Legal Nº 167-2026-HABH-OAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el Mg. Walter Omar Mendoza Martínez, Subgerente de Gestión de Riesgos y Desastres, de la Municipalidad Provincial de Ica, remite al Gerente Municipal el Informe N° 0532-2026-SGGRD-GDESC-MPI, solicitando mediante Resolución de Alcaldía La Aprobación del "Plan de Gestión Reactiva 2026-2028;

Mediarte Resolución de secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, de fecha 17 de julio de 2025, se aprobaron los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Plan de Gestión Reactiva, los cuales establecen las disposiciones para la elaboración, aprobación, ejecución, actualización y difusión de dicho instrumento de gestión;

Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 232-2026-AMPI, se establecieron disposiciones relacionadas con la conformación del Equipo Técnico encargado de la elaboración de los instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco de las competencias de la entidad;

Que, el Equipo Técnico desarrolló las acciones correspondientes para la formulación del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad provincial de Ica, instrumento orientado a fortalecer las capacidades institucionales para los procesos de Preparación, respuesta y rehabilitación ante emergencias o desastres. Como resultado de dicho proceso, con fecha 24 dc setiembre de 2026, los integrantes del Equipo Técnico suscribieron un acta mediante la cual dejaron constaría de la Aprobación técnica y conformidad de Plan de Gestión Reactiva;

Que, el Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad provincial de Ica, se encuentra incursa en las siguientes base legal; Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y sus modificatorias, Resolución de Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, que aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación del Plan de Gestión Reactiva, Resolución de Alcaldía N° 232-2026-AMPI, relacionada con la conformación del Equipo Técnico para la elaboración de los instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Ica;

Que, sobre el Informe Técnico de la formulación del Plan de Gestión Reactiva, constituye un instrumento técnico que organiza las acciones institucionales correspondientes a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, de acuerdo con las competencias de la entidad y las disposiciones establecidas en los Lineamientos aprobados mediante Resolución de Secretaria de Gestión de Riesgo de Desastres N° 005-2026-PCM/SGRD;

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, mediante el Equipo Técnico correspondiente, desarrolló el proceso de formulación del citado instrumento, orientado establecer acciones para la atención de la población ante emergencias o desastres, así como para la recuperación de los servicios y condiciones básicas afectadas.

Que, la aprobación técnica se realizó mediante acta con fecha 24 de setiembre de 2026, los integrantes del Equipo Técnico suscribieron el acta correspondiente, mediante la cual dejaron constancia de la revisión, aprobación técnica y conformidad del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Ica, cabe precisar que dicha acta no cuenta con numeración, por lo que corresponde identificar en el presente informe por su fecha de suscripción y adjuntarla corno sustento el referido documento, en consecuencia, mediante el referido documento se acredita que el Equipo Técnico Otorgó su conformidad al Plan, culminando la etapa de revisión y validación técnica a su cargo.

Que, sobre el procedimiento de aprobación formal, el numeral 6.2 de los Lineamientos para la Formulación Aprobación del plan de Gestión Reactiva establece que el Plan es aprobado por el titular de la cantidad mediante el acto resolutivo que corresponda, siendo para los gobiernos locales la Resolución de Alcaldía.

Que, la aprobación técnica consignada en el acta suscrita por el Equipo Técnico debe distinguirse de la aprobación forma del instrumento por parte de la máxima autoridad de la entidad corresponde continuar con el procedimiento administrativo pertinente para la aprobación formal del plan,. Que, el Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Ica culminó la revisión y validación técnica del referido instrumento y Mediante acta suscrita el 24 de septiembre de 2026, sin número, los integrantes del Equipo Técnico dejaron constancia de la aprobación técnica y conformidad del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Ica, constituyendo dicho documento el sustento de la culminación de la etapa técnica de formulación, y conforme con el numeral 6.2 de los Lineamientos aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N.' O05-2025-PCM/SGRD, corresponde que la aprobación formal del Plan se efectúe mediante Resolución de Alcaldía, si esta aún se encuentra pendiente;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la acotada Ley, establece que: "(...) La Gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado. (...)";

Que, en esa línea, de acuerdo a lo establecido en el numeral 14.1) del artículo 14° de la precitada, señala que: "(...) Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia, con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...)";

Que, según, el numeral 16.5 del artículo 16° de la mencionada norma, precisa que: "(...) Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD. (...)";

Que, sumado a ello, el literal a) del artículo 19° de la acotada ley, establece que: "(...) El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres integra los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las acciones estratégicas y actividades operativas multisectoriales para concretar lo establecido en la presente ley. En el diseño del plan, se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado". Asimismo, el "Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres sirve de marco para la elaboración de los planes específicos que son aprobados por las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad. Para lo cual, el ente rector de SINAGERD aprueba los lineamientos sobre las competencias, formulación, aprobación, implementación y periodicidad de los planes específicos en materia de Gestión del Riesgo de Desastres. (...)";

Que, por otro lado, en el artículo 38° del Decreto Supremo Nº 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29684 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado mediante Decreto Supremo Nº 060-2024-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de junio de 2024, establece que la estructura del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se sustenta en los siguientes procesos: a) Estimación del Riesgo, b)Prevención del Riesgo, c) Reducción del Riesgo, d) Preparación, e) Respuesta, f) Rehabilitación y g) Reconstrucción, disponiendo que en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán los indicadores de desempeño e impacto que, servirán de base al mecanismo de seguimiento y evaluación;

Que, asimismo, en el artículo 39° de la citada norma, se establece los Planes Específicos en Gestión de Riesgo de Desastres, y en el numeral 39.2 se señala que: "(...) Los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos: a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo. b) Plan de Gestión Reactiva. c) Plan de Continuidad Operativa. (...)";

Que, al respecto, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, se aprueban los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", el cual tiene por finalidad "Fortalecer las capacidades de planeamiento y operaciones correspondientes a los procesos de la Gestión Reactiva, de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PNGRD 2050) y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (PLANAGERD 2022-2030); para salvaguardar la vida de la población y sus medios de vida ante la ocurrencia de emergencias o desastres;

Que, por su parte, en el capítulo V. Disposiciones Generales, de la Resolución citada en el numeral que antecede sobre Lineamientos, establece todos los aspectos relativos al Plan de Gestión Reactiva por nivel de Gobierno, como son definiciones, descripción del plan, contenido y en el literal c) del sub numeral 5.2.2., de

La Formulación del Plan de Gestión Reactiva por Nivel de Gobierno, señala que se debe tener en cuenta lo siguiente: "(...) c) Plan de Gestión Reactiva 1. Es formulado por las Municipalidades Provinciales y Distritales en el marco de sus competencias mediante sus respectivos equipos técnicos 2. La Municipalidad Provincial formula su Plan en coordinación con las Municipalidades Distritales, tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en la provincia e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2. 3. La Municipalidad Distrital formula su Plan tomando como base la información sobre escenarios de riesgo por tipo de peligro de acuerdo a la prioridad e incidencia en el distrito e incluye actividades alineadas a las actividades operativas multisectoriales del PLANAGERD como a su Anexo 2. 4. El equipo técnico realiza el diagnóstico para la respuesta y rehabilitación, identifica las brechas y determina las acciones para cerrarlas considerando el tiempo y presupuesto necesario para su implementación. 5. El equipo técnico formula el protocolo de respuesta para la atención de la población que incluye las acciones a cargo de las entidades que conforman la Plataforma de Defensa Civil Local. 6. El equipo técnico formula las acciones de rehabilitación que corresponde realizar de acuerdo a sus competencias. (...)";

Que, asimismo, en el sub numeral 6.1.1. del capítulo VI Disposiciones Específicas de los citados Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva, formula las siguientes precisiones: "(...) 6.1.1 Conformación del Equipo Técnico a) El Equipo Técnico y su coordinador es designado por el secretario general, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, mediante el documento correspondiente., (el resaltado es nuestro) b) El Coordinador del Equipo Técnico deberá tener conocimientos y experiencia en la formulación de planes en Gestión del Riesgo de Desastres. Es responsable de elaborar el cronograma de trabajo y coordinar la formulación del plan., (el resaltado es nuestro) c) El Equipo Técnico debe estar conformado por profesionales de la entidad, los cuales cuentan con conocimientos en Gestión del Riesgo de Desastres y experiencia relacionada a su área de desempeño. d) Los funcionarios de la Gerencia u Oficina de Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces forman parte del equipo técnico. e) El secretario general, Gerente Regional o Gerente Municipal, según corresponda, a solicitud del Coordinador del Equipo Técnico, puede convocar a representantes de las entidades técnico científicas, colegios profesionales, universidades y técnicos de la jurisdicción, para que apoyen en la elaboración del Plan, considerando lo regulado en el presente Lineamiento";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal Nº 167-2026-HABH-OAJ-MPI y a las visasiones de estilo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA GERENCIA MUNICIPAL V°B° L.H V.C ICA

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el "Plan de Gestión Reactiva 2026-2028, instrumento administrativo que es parte integrante del presente Acto Administrativo.

Artículo segundo. - Notificar la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a todas las unidades de organización de la entidad, para conocimiento y cumplimiento de sus funciones en estricto cumplimiento de la Ley.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad, notificar a los miembros integrantes del Equipo Técnico del Plan de Gestión Reactiva de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo, notificar a las Gerencias pertinentes de esta Municipalidad con las formalidades prevista en la Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE